



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Referencia: Radicación: 258993103001- 201900279 -00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede, observa el despacho que el auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución datado 26 de noviembre de 2019 no se encuentra ajustado a derecho por cuanto se profirió sin el cumplimiento de uno de los requisitos previstos por el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, que se hubiere practicado la medida de embargo del bien gravado con la hipoteca, desatendiendo así el ordenamiento jurídico al omitir la realidad procesal al momento de tomar la decisión.

Conforme lo anterior, atendiendo el aforismo jurisprudencial que indica que "*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*", se impone apartarse de los efectos de la mentada decisión declarándola sin valor ni efecto tal providencia y la actuación derivada de ésta.

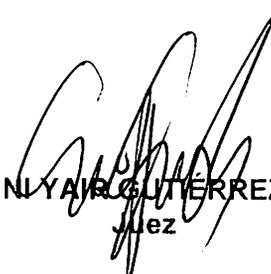
En su lugar se requerirá a la parte demandante para que proceda a acreditar la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el bien hipotecado.

Por otra parte y de acuerdo con lo manifestado por el mandante del extremo demandante en los memoriales visibles a folios 118 y 133, se ordenará la elaboración de nuevo oficio comunicando el embargo decretada en auto adiado 12 de septiembre de 2019.

Por lo expuesto el Juzgado DISPONE:

- 1.- Apartarse de los efectos del auto de fecha 26 de noviembre de 2019 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, declarando sin valor ni efecto dicha providencia y la actuación derivada de ella.
- 2.- En su defecto, ordena requerir a la parte demandante para que acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble con la garantía real que refiere este asunto.
- 3.- Ordenar que por secretaría se libre nuevo oficio que contenga la orden de embargo referida.
- 4.- Una vez practicado el citado embargo y teniendo en cuenta que la parte demandada no opuso excepciones, ingresará el expediente al despacho para tomar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

  
GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ  
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA - SECRETARÍA -</p> <p>La anterior providencia se notificó por <u>Estado</u> fijado hoy</p> <p><b>03 JUL. 2020</b></p> <p>JOSE ROBERTO CAMPOS Secretario</p>
--